



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0225

Subsanada en tiempo y por cumplir los requisitos consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio incoada por **MARTHA CECILIA MORENO DE SALINAS** contra **INVERSIONES PUNTO CINCO S.A.S.** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- CORRER traslado del pliego introductor y de sus anexos a las convocadas por veinte (20) días (art.369 del C.G.P).

3.- NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo.

En consecuencia, **SE ORDENA** el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el fundo que se pretende usucapir. Secretaría: proceda acorde con las pautas del artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Además, se deberá informar la existencia de este trámite a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (que reemplazó al INCODER) a la Unidad de Víctimas y al IGAC, para los fines previstos en la regla 375 *ibíd.* Ofíciase.

Igualmente, la reclamante instalará la valla o el aviso, referidos en la norma en cita.

4.- DECRETAR la inscripción del libelo respecto del inmueble de matrícula 50S-720542 de la O.R.I.P. de Bogotá (art.592 *ibídem*). **Ofíciase**.

5.- RECONOCER personería adjetiva al abogado JOSÉ MANUEL HERRERA RODRÍGUEZ como vocero judicial de la gestora, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
20/08/2021	89
Bogotá, D.C., _____ de esta	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____	
misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP